

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS EN EL ÁMBITO DE LAS COMARCAS GERUNDENSES

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona para la financiación de programas y proyectos educativos.

La tipología de acciones objeto de la subvención son los proyectos y actividades dirigidos al fomento de la capacidad artística, creativa, crítica y de emprendimiento cultural del alumnado en el marco de su crecimiento personal y profesional, así como a las necesidades concretas de los alumnos con necesidades especiales y al fomento del talento, en una de las siguientes modalidades:

Línea 1. Proyectos y programas escolares

Los proyectos que se presenten en esta línea tendrán como principal objetivo trabajar la cultura y/o los derechos culturales como elemento de la identidad individual de los ciudadanos y como base de la cohesión social y la convivencia en la sociedad del siglo XXI.

También se valorarán los proyectos y programas que promuevan el fomento y el crecimiento del talento y de las habilidades del alumnado de las comarcas gerundenses, potenciándolo y buscando oportunidades para satisfacer sus necesidades.

Línea 2. Centros de educación especial

Esta línea se dirige a los centros con alumnado con necesidades educativas especiales, los cuales requieran hacer inversiones de mejora de los equipamientos para hacerlos más accesibles y poder garantizar, de este modo, el derecho universal de acceso a la educación.

Línea 3. Actividades de formación de adultos

Esta línea atenderá actividades relacionadas con la formación de adultos, siempre y cuando tengan por objetivo trabajar la cultura y/o los derechos culturales como elemento de la identidad individual, a la vez que se garantice la formación a lo largo de la vida.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria (que aprobará la Junta de Gobierno) y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considerará gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y condiciones determinados en estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos, en el caso de la línea 1, y las inversiones, en el caso de la línea 2, derivados de actuaciones de interés público y social, que se lleven a cabo en las comarcas gerundenses en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al de la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria. Las actividades que pueden ser objeto de subvención son aquellas que forman parte de una programación anual, o bien actividades concretas o puntuales cuyo objeto sea el especificado en cada línea.

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Actividades que ya tengan otra línea de subvenciones específica de la Diputació de Girona.
- b) Premios culturales.
- c) Actividades de carácter religioso y actividades de organizaciones políticas.
- d) La financiación de inversiones, equipamiento y bienes de equipo, en el caso de las líneas 1 y 3.
- e) La obra civil: inmuebles, construcción y rehabilitación.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los siguientes destinatarios en función de la modalidad a la que se presenten:

Línea 1 y 3. Ayuntamientos o entes dependientes y entidades municipales descentralizadas de las comarcas gerundenses, centros educativos, centros de investigación pedagógica y personas jurídicas.

Línea 2. Centros de educación especial de las comarcas gerundenses.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones y cuantía de las ampliaciones serán las determinadas específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud conforme a los criterios establecidos en los anexos de la convocatoria, y dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 10.000 € ni inferior a 500,00 €.

6. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Para todas las líneas solo se podrá presentar una solicitud de subvención por solicitante y línea.

Las solicitudes, debidamente rellenas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad, se presentarán por vía electrónica o telemática a la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la sede electrónica.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, el mencionado plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes se formularán mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación anexa:

- Todas las solicitudes tendrán que ir acompañadas de su proyecto, en el que se explicarán cuáles son las acciones a llevar a cabo siguiendo los criterios de valoración para cada una de las líneas, así como la previsión de gastos, desglosada de forma detallada con todos los conceptos. Cualquier dato que no esté incluido explícitamente en el proyecto no se tendrá en cuenta en el momento de valorar la solicitud.

La documentación que se anexe a la solicitud se agrupará en archivos PDF de 10 MB como máximo. Se reunirán los documentos siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (se especificará la resolución), memorias... Y a cada solicitud se podrán adjuntar un máximo de 10 archivos.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y bajo apercibimiento de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entendería que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, conforme a los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto dicho trámite desde el momento en el que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona realizará la instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora realizará el estudio y evaluación de los proyectos y propuestas, y, conforme a los criterios fijados en el anexo para cada sublínea, examinará las solicitudes y extenderá un acta con la propuesta de puntuación y de resolución, así como la puntuación a partir de la cual se atenderán las solicitudes.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá solicitar información adicional y/o concretar entrevistas con alguno o algunos de los solicitantes, y recaptar el asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, que se calculará de la forma siguiente:

- En primer lugar se valorarán los proyectos presentados.
- El tribunal calificador, en función de las puntuaciones obtenidas y de la dotación presupuestaria de la convocatoria, decidirá la puntuación mínima a partir de la cual se atenderán las solicitudes.
- A continuación se sumarán todos los puntos asignados a los proyectos que igualen o superen la puntuación mínima. De este modo se obtendrá un valor económico del punto.
- Seguidamente, y para cada proyecto, se multiplicará la puntuación obtenida por el valor del punto, de forma que se asignará provisionalmente el importe de la subvención.

La propuesta de resolución contendrá una relación ordenada de todos los petitionarios, con indicación de la puntuación obtenida, que no hayan obtenido subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el órgano concedente podría acordar la concesión de la subvención al siguiente solicitante o solicitantes por orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas.

En la formulación de la propuesta de resolución se podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total asignado en la convocatoria. El crédito no agotado se trasladará para que sea aplicado a las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar
Vocales: La jefa del Servicio de Cooperación Cultural
La persona responsable de la línea de subvenciones de educación
Dos personas especialistas en el ámbito de la educación y la cultura

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante a la Comisión Evaluadora, el cual tendrá voz, pero no derecho a voto.

8. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Evaluadora, será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, indicando la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el órgano concedente podría acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, conforme al orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

9. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

10. Justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se concretará en la convocatoria correspondiente.

Los beneficiarios presentarán la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la sede electrónica.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los correspondientes acreedores.

Si el coste de la actuación resultara finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 12, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean precisas, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

Una vez aceptada cada subvención, sea de forma expresa o tácita, la Diputació procederá a efectuar el pago del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

12. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

13. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención pero las obligaciones económicas derivadas correrán a cargo de la entidad respectiva.

14. Reformulación de solicitud

Antes de la resolución de las solicitudes por parte de la Junta de Gobierno, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la correspondiente petición acompañada de la misma documentación necesaria en la presentación inicial de solicitudes.

15. Modificación

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el correspondiente interés de demora, conforme a los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El servicio de Cooperación Cultural tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras tendrán que cumplir con la normativa, y adoptar e implementar las medidas de seguridad que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos bastantes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y lo apercibirá de forma expresa de que dicho incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre y cuando permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le apercibirá de que dicho incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) En el caso de personas jurídicas, cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado suficiente número de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) En el caso de entidades públicas, llevar un certificado del secretario o la secretaria que acredite que la contratación se ha realizado conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlas, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

ANEXO

Criterios de valoración

Línea 1. Proyectos y programas educativos

La puntuación mínima para poder acceder a las subvenciones es de 20 puntos.

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
	50
Interés cultural/educativo de la actividad	10
Trabajo de la diversidad cultural	5
Búsqueda de la cohesión social	5
Potenciación y divulgación de los derechos culturales del alumnado	5
Incorporación de la formación de docentes en el ámbito de las altas capacidades y la educación inclusiva	5

Proyectos que contribuyen al desarrollo de las capacidades y la personalidad del alumnado	5
Proyectos que contribuyen al desarrollo del pensamiento crítico y la creatividad	5
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos)	5
– Actividades que cuenten con ayudas de otras administraciones públicas	2
– Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificados en el proyecto (hasta 3 puntos)	
▪ Patrocinio en especie	1
▪ Patrocinio económico	
○ Hasta el 5 % del presupuesto global	1
○ Superior al 5 % y hasta el 10 % del presupuesto global	1,5
○ Superior al 10 % del presupuesto global	2
Valoración de la población del municipio donde se desarrolla la actividad	Hasta 5 puntos
○ Hasta 2.000 habitantes	5
○ De 2.001 a 10.000 habitantes	3
○ Más de 10.000 habitantes	1

Línea 2. Centros de educación especial

El crédito asignado se distribuirá a partes iguales entre todas las solicitudes que tengan como objetivo la adquisición de material para mejorar la accesibilidad del centro y/o mejorar la calidad del trabajo con el alumnado.

Línea 3. Formación de adultos

La puntuación mínima para poder acceder a las subvenciones es de 20 puntos.

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
	50
Interés cultural/educativo de la actividad	10
Trabajo de la diversidad cultural y del diálogo intercultural	5
Búsqueda de la cohesión social	5
Potenciación y divulgación de los derechos culturales de la ciudadanía	5

Acciones de formación para la tercera edad	5
Actividades de integración a la comunidad (población recién llegada, adultos en riesgo de exclusión cultural, etc.)	5
Proyectos que contribuyen al desarrollo del pensamiento crítico y la creatividad	5
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos) – Actividades que cuenten con ayudas de otras administraciones públicas – Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificado en el proyecto (hasta 3 puntos) ▪ Patrocinio en especie ▪ Patrocinio económico ○ Hasta el 5 % del presupuesto global ○ Superior al 5 % y hasta el 10 % del presupuesto global ○ Superior al 10 % del presupuesto global	5 2 1 1 1,5 2
Valoración de la población del municipio donde se desarrolla la actividad ○ Hasta 2.000 habitantes ○ De 2.001 a 10.000 habitantes ○ Más de 10.000 habitantes	Hasta 5 puntos 5 3 1